



---

## Procedimiento de privación de la patria potestad

**Andrea López Muñoz, abogada de familia del Despacho Paloma Zabalgo**

La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos de los padres en relación con los hijos menores de edad no emancipados y su protección y aparece regulada en nuestro ordenamiento en los artículos 154 y siguientes del Código Civil.

Según el artículo 154 del Código Civil, la patria potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

- Velar por los [hijos](#), tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- Representar y administrar sus bienes.

La patria potestad es obligatoria, personal e intransferible, pues los padres tienen la patria potestad, a no ser que se les prive de ella o les excluya de su ejercicio por parte del juez, que solo tienen lugar en situaciones especialmente graves como poner en riesgo físico o emocional a los menores, así como a su patrimonio.

En la actualidad, la privación de la patria potestad es una materia tan delicada y restrictiva que solo supuestos excepcionales lo permiten y estos casos se corresponden con una dejación absoluta de funciones parentales por alguno de los progenitores tales como violencia física, amenazas, la manifiesta despreocupación, incumplimiento sistemático en la obligación esencial de pago de pensión de a ...